

SEÑALADO QUARTO VEINTE
 Y OCHO AVEGAS ANO DE MIL SE-
 TENTA Y OCHO Y DOS.

Debiendo á los propios desta Villa de la Venta de la
 villa de Num. que ha excedido, lo que ha excedido
 y de ellas ha resultado alcanzado en noventa y quatro
 ta y dos de los de su hacienda de eluido un mandamto
 con venio al pedel del Ex. D. Diego Albornoz de
 Harate alcalde mayor que fue desta dha Villa de
 Num. y de setenta y dos de trece. N.º. autorizado de Juan
 Fran. Torres, en treinta y uno de Mayo de mil seiscientos y setenta
 y tres. Cuya cantidad parece fue para satisfacer á su M.º. el N.º.
 de Num. de que fue servido Valere sobre salario y renta
 de que nose ha admitido por las razones que contiene la
 partida de dha cuenta, y haciendose N.º. de dha cuenta
 y mandamto con un memorial dado por el dho Juan Torres,
 en que Duplica á la Villa de S.ª de Sabonarle de la
 mandamto, atendiendo á su justificación, y que contemplado
 su pobreza, y ácha que se padesca, se le conceda exera, que
 esta prompto á obligarse á los plazos que la benignidad de
 la Villa le señalare: acordó que en quanto á dho man-
 damto recurra dho Juan Torres, á Juan Fran. de Sandoval
 Adm.º. que fue de los propios en el tiempo del, contra quien
 se desu dho: y haciendo obligar, de los dhas nuevecientos
 y quatro y dos de setenta y tres en tres plazos, tres para equi-
 tales, la primera de prompto, la seg.ª para el día del S.º. S.º.
 Juan de Sanio del año que vendra de mil seiscientos y veinte
 y tres, y la tercera para otro tal día de de seiscientos y veinte
 y quatro, y obligandose acrimino de mandamto de Pedro
 Perez su yerno. Se le conceden las exeras referidas
 de approval por el dando la fianza como le es en
 mandado de su nombramto. y continúe la del
 penidencias que en dho ofizio hubiere conueniente